

INFORME SECRETARIAL : JULIO 16/2021

-Se solicita se requiera a la EPS COOMEVA para que informe los resultados de las direcciones físicas y electrónicas del demandado comunicada mediante oficio 0700 del 19 de abril de 2021.

-En la demanda se indica una dirección donde puede ser notificado el demandado, y solicita se le informe si puede cambiar dicha dirección ya que no se ha podido realizare la notificación por estar está incompleta.

-Se solicita se requiera a las entidades bancarias, por cuanto no se ha obtenido respuesta a la medida decretada .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 170014-40-03-003-2021-00211-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

1.- REQUERIR A LA EPS COOMEVA con el fin de que informe las direcciones físicas y electrónicas reportadas por el demandado JUAN DAVID ACOSTA OCAMPO, ante dicha entidad y comunicado mediante oficio No.0700 del 19 de abril del año en curso.

2.- DEBERÁ la parte actora gestionar la notificación del demandado JUAN DAVID ACOSTA OCAMPO en la dirección aportada en la demanda, esto es en la calle 48B

Nro. 39B-57 de esta ciudad de Manizales conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del C.G.P. y aportar al despacho las copias cotejadas de dicho envío, una vez se aporte la constancia expedida por la empresa de correo, puede el actor informa una nueva dirección donde se pueda lograr la notificación al aquí demandado. Se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE ,



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 119 del 19/07/2021

Firmado Por:

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef41ec80a13de2f8ae9194192447513f4e77b8161d048b7edcc5d5eada23afb9

Documento generado en 16/07/2021 02:59:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>